

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 1923

## SUBASTAS

### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### ALMADRABAS

Para dar efectividad a la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Nueva Umbría", que se catará en aguas de la provincia de Huelva, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, con arreglo a cuanto previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921 y publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del mismo mes y año.

La apertura de pliegos se verificará en Madrid ante la Junta, cuya constitución se hará pública oportunamente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en los Registros de los Gobiernos civiles de las provincias o en el general del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del señalado para la celebración de la subasta, designándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha fijada para el referido acto, la que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID previamente.

Las proposiciones se extenderán en pliegos de papel de una pesceta, presentándolas dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla-segunda del artículo 30 del vigente Reglamento. A estos pliegos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el soñante, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta, en concepto de fianza provisional. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder notarial correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que llevaren pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquél al que la faite algún requisito.

En todo lo demás se sujetarán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 10 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado "Nueva Umbría", en aguas de la provincia civil y marítima de Huelva.

Primera. El tipo para la subasta será de cien mil (100.000) pesetas anuales.

Segunda. Para todos los efectos reglamentarios, este pesquero se considera "antiguo".

Tercera. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Cuarta. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Quinta. Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente en el pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Sexta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### Situación de la base.

La base en tierra es la línea que une los puntos A y B del plano que corresponden al Pimpido y la Torre Umbría, vivamente, y cuyas coordenadas geográficas son:

Extremo A.—Latitud: 37° 12' 48" Norte; y longitud: 0° 53' 27" Oeste de San Fernando.

Extremo B.—Latitud: 37° 10' 21" Norte; y longitud: 0° 45' 12" Oeste de San Fernando.

El centro del mojarcío está representado por el punto C, cuyas coordenadas geográficas son:

Centro C.—Latitud: 37° 7' 6" Norte; y longitud: 0° 51' 52" Oeste de San Fernando.

#### Situación por ángulos.

B-A-C: 46° 10'; y A-B-C: 47° 15'. Las coordenadas geográficas están deducidas de la carta; de la exactitud de ésta depende la de aquéllas.

La situación fundamental es la de los ángulos.

Séptima. El largo de la fibra de fuerza no excederá de 2.000 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento.

Octava. La almadraba pescará de paso y retorno.

Novena. La almadraba será precisamente de buche.

#### Condiciones adicionales.

Décima. El último estado demarcativo de pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de explotación.

Undécima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuese necesario, al Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Gobernador civil de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y del sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase a esta condición, o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Madrid, 10 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre de D.... para lo que se halle competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID núm. ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero de almadraba "Nueva Umbría", se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que el pesquero radica, como su domicilio, el piso ... de la casa núm. ... de la calle ...

(Fecha y firma)

S—2032

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 23 del corriente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (Claudio Coello, 23), y en las Casas Consistoriales de Navas del Rey, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal 1923-24 en el monte Pinarejo y Vanechia, de los propios del pueblo de Feliagos de la Presa, y sito en el término municipal de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las mencionadas oficinas y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasa de 22.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se precisa acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 1.125 pesetas.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 56, denominado Pinarejo y Vallefría, se compromete a su adquisición con estrecha sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Se advierte que será desecharada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

S—1706

#### DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL DEL GUADALQUIVIR

El día 20 de Noviembre de 1923, a las doce de la tarde, tendrá lugar en la Alcaldía constitucional de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz y en la Jefatura de la División hidrológico forestal del Guadalquivir, la primera subasta del aprovechamiento de 200 metros cúbicos de madera y 75 estéreos de leña procedentes de 130 pinos numerados y señalados en el monte Breña Alta y Baja de los propios del Vejer de la Frontera, durante el año forestal de 1923-1924 con el tipo de tasación de 6.225 pesetas y con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la División hidrológico forestal del Guadalquivir, calle de San Gregorio, número 22, en Sevilla y en la Alcaldía de Vejer de la Frontera.

En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda bajo los mismos tipos y condiciones el día 30 de Noviembre.

Sevilla, 15 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Diego G. de Urbina.

S—2029

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Hace saber: Que el día 3 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la primera subasta para la venta de 6.670 quintales métricos de esparto seco, de estos montes comunes, correspondientes al año forestal de 1922-23, del sobrante repartido a vecinos, y que éstos renunciaron o dejaron de percibir, por no reunir las condiciones que regula el artículo 26 de la ley Municipal, bajo el tipo de licitación de nueve pesetas cada un

quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y también se publica.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda, sin nuevo aviso, a los tres días siguientes, en el mismo sitio y hora indicada y bajo igual tipo y condiciones.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto de subasta.

Jumilla, a 13 de Octubre de 1923.  
El Alcalde, J. Silverio Vicente.

*Pliego de condiciones económico administrativas que formula la Comisión de Hacienda que lo suscribe, y que ha de ser sometido a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, el cual ha de servir de base en la subasta que se ha de celebrar de los espertos sobrantes, de los de uso vecinal, renunciados o no percibidos por los vecinos de esta ciudad durante el año forestal de 1922 a 1923.*

Primera. El Ayuntamiento vende en pública licitación 6.670 quintales métricos de esparto seco, que los vecinos de esta ciudad han renunciado o dejado de percibir, de los de uso vecinal, por no haber cumplido las obligaciones que determina el artículo 26 de la vigente Ley Municipal, y que el rematante de los aprovechamientos de espertos de estos montes comunales, D. Pascual Sánchez Mateo, viene obligado a entregar en el corriente año forestal de 1922 a 1923.

Segunda. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, de once a doce de la mañana del día 3 de Noviembre próximo, anunciándose por bandos y edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y pueblos limítrofes; siendo el tipo de licitación la cantidad de nueve pesetas cada un quintal métrico, con sujeción a este pliego de condiciones y a la Instrucción de 22 de Mayo último.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Depósito Municipal, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales y en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el valor de esta subasta, cuya contigüedad deberá hacerse en metálico o valores cotizables en el acto, al tipo que tengan en el día.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en papel de peseta, y se presentarán a la Presidencia de once a once y media de la mañana del día de la subasta, ajustándose al modelo oficial que se insertará al final de estas condiciones, acompañando el interesado la cédula personal corriente y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de que trata la condición anterior. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales, más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verifi-

cara licitación, por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas que resulten iguales; y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación de la misma.

Quinta. No se admitirán las ofertas que no cubran el tipo de licitación, ni aquellas que precisamente no se consignen en letra la cantidad tipo de remate; y la persona a cuyo favor resulte adjudicado provisionalmente el remate, depositará en el acto, en la mesa presidencial, el 1 por 100 del tipo de licitación, que con el 5 por 100 del depósito provisional, formarán 20 por 100, a responder del cumplimiento del contrato. Si no se consignara el dicho 15 por 100, perderá el rematante el depósito provisional y se le exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 24 de la vigencia Instrucción sobre contratos provinciales y Municipales de 22 de Mayo del año actual.

Sexta. El adjudicatario de esta subasta presentará en el acto del remate persona de reconocida solvencia que a juicio de la Mesa, reúna las condiciones necesarias para ser licitador solidario del mismo en esta subasta, y que garantice el exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, a cuál de conformidad suscribirá el acta de remate con los llamados a hacerlo por ministerio de la ley.

Séptima. El 50 por 100 de la cantidad total en que sea adjudicada la subasta, la ingresará el rematante en la Caja municipal, precisamente dentro de las veinticuatro horas en que le sea notificada la adquisición definitiva del remate; y la restante cantidad, hasta cubrir el total importe de esta subasta, la ingresará el rematante a medida que vaya retirando los espertos subastados de los depósitos constituidos por el Ayuntamiento, que se indican en la condición novena de este pliego, dejando quedar definitivamente terminada la liquidación, con el pago por el rematante y la entrega total del esperto por el Ayuntamiento, dentro de los cuarenta días siguientes al de la subasta.

Si por cualquier causa no se hubiese entregado al rematante de la totalidad de los espertos subastados en la fecha indicada, se procederá a pesar los que resten por entregar y se hará cargo de ellos el rematante, liquidando su importe e incluyendo en la liquidación el depósito constituido.

Octava. Si el rematante de esta subasta dejare transcurrir los plazos señalados para el pago de las cantidades indicadas en la condición anterior, quedará rescindido este contrato por falta de cumplimiento en el pago de las respectivas cantidades, con pérdida, además, del depósito constituido, y obligándose el rematante a las indemnizaciones que le corresponda al Ayuntamiento, con arreglo a derecho; procediéndose inmediatamente a nueva subasta.

Novena. Los espertos objeto de esta subasta los retirará el rematante en el plazo que se indica en la condición séptima de este pliego, tomando las del edificio municipal "El Pósito", y en caso necesario de las tendidas y de

pósitos que el Alcalde designe y que perfenezcan al rematante del aprovechamiento de espartos D. Pascual Sánchez Mateo.

Décima. El rematante de esta subasta no podrá exigir otra clase de esparto que el que es objeto de esta licitación, ni podrá pedir, por ninguna causa ni motivo, alteración del precio ni perdón del mismo. El Ayuntamiento, no obstante, podrá rescindir el contrato en los casos previstos en el artículo 24 de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923; quedando sometido el rematante al domicilio de esta Corporación municipal para las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta subasta. Tampoco podrá el rematante ceder ni hacer traspaso de la subasta sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Undécima. Todas cuantas dudas se ocurrán con motivo de esta subasta, serán resueltas por la Comisión que presida el acto de la misma, ateniéndose a la instrucción que regula los contratos y a su leal saber y entender.

Duodécima. No podrán ser licitadores las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción citada.

Décimotercera. Si quedare desierto esta subasta, se celebrará una segunda, sin nuevo aviso, a los tres días de celebrarse esta primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones ya indicados.

Décimocuarta. Es de cuenta del rematante de esta subasta el reintegro de este expediente, con arreglo a lo que preceptúa la vigente ley del Timbre y el artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción, sobre contratos provinciales y municipales, y al pago del costo de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto, y una vez que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, ingresará en la Caja municipal la cantidad de 300 pesetas, calculadas para el pago de dichas obligaciones, quedando en abonar las que faltaren si no hubiere suficientes con las consignadas, o reintegrarse de las sobrantes, si resultaren, después de practicada la liquidación.

Décimoquinta. El Letrado que se designa para el bastante de poderes que se presenten con motivo de esta subasta, es el Abogado y Secretario de este Ayuntamiento, D. José Guardiola Valero.

#### Modelo de proposición.

D. .... mayor de edad, vecino de ..., con resguardo que acompaña del depósito del 5 por 100, constituido al efecto, con cédula personal corriente de la clase .... núm. ...., expedida en ... en ... de ... de ...; perfectamente enterado del pliego de condiciones económicas administrativas aprobado por el Ayuntamiento para que sirva de base en la subasta para venta de 6.670 quintales métricos de esparto seco, sobrantes del reparto vecinal, pertenecientes al aprovechamiento del año forestal de 1922 a 1923, se compromete a comprarlos al Ayuntamiento con ejecución estricta a las citadas condiciones y a la Instrucción de 24 de Ene-

ro de 1905, por la cantidad de ... (se precisa sea en letra) pesetas por cada un quintal métrico de los comprendidos.

(Fecha, firma y rúbrica del propietario.)

Jumilla a 13 de Octubre de 1923.—  
El Alcalde, J. Silvio Vicente.

S—2031

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARSENADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta administrativa en su despacho oficial, sito en la plaza de Colón, 4, los días 23 y 26 del actual, a las once de la mañana, para resolver lo que proceda en expedientes instruidos por aprehensión de encendedores el primer día y de tabacos el segundo, contra los señores que a continuación y por días se relacionan, a los que se les cita por el presente para que se sirvan concertar a la misma, debiendo exhibir su cédula personal y pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles al propio tiempo que con arreglo a lo determinado por el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 y Real orden aclaratoria dictada en 10 de Marzo de 1906, tengan facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio de esta Corte, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente durante un plazo que no exceda de dos días, desde que el presente anuncio sea publicado, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, y previniéndoles, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia (artículo 98 de la precitada ley).

Día 23.

- D. Fulgencio López.
- D. Manuel Moreno.
- D. José Valle.
- Doña Inocenta Cabiedes.
- Doña Francisca Sánchez.
- D. Timoteo Frutos.
- D. Isidro García.
- D. Rafael Sánchez.
- D. Pablo Dueñas.

Día 26.

- D. Crescencio Vázquez González.
- D. Francisco Fernández García.
- D. José Herrera Domínguez.
- D. Manuel S. Dueñas.
- D. José Félix Blas.
- D. José Aragón.
- D. Gricerio Encinas.
- D. Francisco Tertillano Silván.
- D. Ernesto Bender.
- D. Miguel Núñez Sánchez.
- D. José del Andaluz.

- D. Mariano Rodríguez Doblado.
- D. Isidoro Sastre Esteban.
- D. Clodoveo Romo.
- D. Manuel de Paz Cerezo.
- D. Eugenio Montes de Oca.
- Doña Narcisa Arias.
- D. Telcsoro Vázquez Gallego.
- D. José Bravo Peña.
- D. Gregorio Escalante Abad.
- D. Basilio López.
- D. Francisco García Blanco y
- D. Severiano Greño.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—  
El Administrador especial, Eufrasio Belda.

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 26.<sup>o</sup> DE LA EMISIÓN DE 1917  
Y 10.<sup>o</sup> DE LA DE 1920.

*Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrada en el día de hoy.*

Emisión de 1917.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
--	---

#### SERIE A

1.283	128.201	a	300
1.776	177.501	"	600
2.657	265.601	"	700
2.759	275.801	"	900
2.984	298.301	"	400
3.221	322.001	"	100
3.878	387.701	"	300

#### SERIE B

710	7.091	a	100
1.361	13.601	"	10
1.761	17.601	"	10
2.871	28.701	"	10
3.966	39.651	"	60
4.050	40.491	"	500
4.268	42.671	"	80
4.971	49.701	"	10
5.316	53.151	"	60
5.335	53.341	"	60
5.437	54.361	"	70
5.850	58.491	"	500
6.998	69.971	"	80

#### SERIE C

108	1.071	a	80
575	5.741	"	50
1.354	13.531	"	40
2.434	24.331	"	40
3.198	31.971	"	80
3.223	32.221	"	30
3.405	34.041	"	50
3.860	38.591	"	600
3.916	39.151	"	60
5.095	50.941	"	50
5.115	51.141	"	50
5.290	52.891	"	900
5.566	55.651	"	60
8.621	86.201	"	40

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	
		10.867	108.661	70	32.431	30
		11.702	117.011	20	33.061	70
		12.059	120.581	60	34.421	38
		12.176	121.751	60	34.471	80
		12.231	122.301	40	43.001	10
		12.407	124.061	70	44.721	30
		12.577	128.761	70	47.771	80
		12.982	129.841	20	47.801	10
		13.175	131.741	50	49.581	90
		13.537	135.361	70	50.471	80
		13.816	138.151	60	51.181	90
		13.923	139.221	30	52.201	10
		14.016	140.151	60	57.571	80
		14.047	140.461	70	61.801	10
		14.178	141.771	80	64.991	65.000
		14.432	144.311	20	65.161	70
		14.591	145.901	40	66.601	10
		14.713	147.121	30	70.431	40
		15.316	153.151	60	71.791	800
		15.354	153.531	40	76.131	40
		15.983	159.821	30		
		16.273	162.721	30		
		16.311	163.101	10		
		16.424	164.231	40	1.395	1.395
		16.468	164.671	80	1.416	1.416
		16.635	166.341	50	1.434	1.434
		16.801	168.341	50	1.483	1.483
		16.860	172.971	80	1.605	1.605
		19.021	176.261	70	1.730	1.730
		19.841	179.381	90	1.768	1.768
		19.851	188.221	30	5.787	5.787
		19.131	189.411	20	6.367	6.307
		19.234	189.84	40	6.361	6.361
		19.381	189.831	90	6.463	6.463
		19.539	190.009	190.081	6.482	6.482
		19.621	190.42	190.411	6.513	6.513
		22.202	192.661	192.601	6.514	6.514
		22.234	192.66	192.651	6.548	6.548
		23.344	194.452	194.511	6.584	6.584
		23.401	200.061	200.601	6.806	6.806
		26.601	207.713	207.121	6.945	6.945
		26.688	208.814	208.431	7.171	7.171
		27.710	210.048	210.471	8.002	8.002
		27.799	214.436	214.351	8.294	8.294
		29.664	218.28	218.271	8.384	8.384
		33.377	218.847	218.461	8.474	8.474
		37.793	224.475	224.741	8.564	8.564
		41.422	225.058	225.071	8.626	8.626
		44.428	226.689	226.881	8.812	8.812
		44.437	227.742	227.411	8.828	8.828
		44.447	229.936	229.351	11.040	11.040
		44.452	231.420	231.191	11.337	11.337
		46.684	241.531	241.531	11.684	11.684
		47.066	244.511	244.511	11.983	11.983
		47.741	248.11	248.101	12.838	12.838
		48.811	251.176	251.751	13.204	13.204
		49.933	253.315	253.141	13.742	13.742
		50.082	254.402	254.011	14.100	14.100
		51.163	257.661	257.661	14.222	14.222
		56.669	259.151	259.151	14.226	14.226
		58.578	260.471	260.471	14.314	14.314
		58.888			14.361	14.361
		64.408			14.830	14.830
		67.666			14.838	14.838
		72.233			15.005	15.005
		75.597	77	761	15.093	15.093
		82.293	688	6.871	15.178	15.178
		83.395	726	7.251	15.241	15.241
		88.834	1.083	10.821	15.484	15.484
		9.065	1.266	12.651	15.541	15.541
		9.423	1.322	13.211	15.650	15.650
		9.943	2.004	20.031	15.825	15.825
		9.970	2.485	24.841	16.028	16.028
		10.095	2.761	27.601	16.292	16.292
		10.287	2.791	27.901	16.628	16.628
		10.374	2.994	29.931	16.710	16.710
		10.484	3.048	30.471	16.765	16.765
		10.486	3.069	30.081		
		10.613	3.104	31.031		

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
17.125	17.125	27.864	27.864	40.395	40.395
17.310	17.310	28.174	28.174	40.768	40.768
17.365	17.365	28.187	28.187	40.770	40.770
17.648	17.648	28.265	28.265	40.946	40.946
17.934	17.934	28.325	28.325	41.152	41.152
17.935	17.935	28.546	28.546	41.162	41.162
17.995	17.995	28.592	28.592	41.774	41.774
18.025	18.025	28.727	28.727	42.047	42.047
18.240	18.240	28.874	28.874	42.319	42.319
19.014	19.014	29.014	29.014	42.547	42.547
19.118	19.118	29.157	29.157	42.560	42.560
19.354	19.354	29.203	29.203	42.870	42.870
19.620	19.620	29.764	29.764	42.919	42.919
19.667	19.667	29.933	29.933	43.071	43.071
19.620	19.620	30.065	30.065	43.483	43.483
19.808	19.808	30.094	30.094	43.818	43.818
19.923	19.923	30.106	30.106	43.941	43.941
20.355	20.355	30.247	30.247	44.036	44.036
20.393	20.393	30.328	30.328	44.323	44.323
20.418	20.418	30.400	30.400	44.360	44.360
20.525	20.525	30.472	30.472	44.532	44.532
20.603	20.603	30.538	30.538	44.655	44.655
20.612	20.612	30.882	30.882	44.695	44.695
20.672	20.672	31.011	31.011	44.770	44.770
20.796	20.796	31.380	31.380	44.812	44.812
20.829	20.829	31.672	31.672	44.985	44.985
20.913	20.913	32.251	32.251	45.251	45.251
20.981	20.981	32.446	32.446	46.021	46.021
21.037	21.037	32.459	32.459	46.304	46.304
21.345	21.345	32.472	32.472	46.357	46.357
21.380	21.380	32.495	32.495	46.670	46.670
21.438	21.438	32.541	32.541	47.263	47.263
21.556	21.556	32.916	32.916	47.270	47.270
21.621	21.621	32.946	32.946	47.680	47.680
21.703	21.703	32.985	32.985	47.768	47.768
21.813	21.813	33.151	33.151	48.169	48.169
22.097	22.097	33.210	33.210	48.327	48.327
22.275	22.275	33.879	33.879	48.399	48.399
22.311	22.311	33.906	33.905	48.406	48.406
22.401	22.401	34.039	34.039	48.481	48.481
22.455	22.455	34.245	34.245	48.587	48.587
22.461	22.461	34.635	34.635	48.615	48.615
22.486	22.486	34.767	34.767	48.819	48.819
22.740	22.740	34.803	34.803	48.963	48.963
22.801	22.801	35.234	35.234	49.043	49.043
22.947	22.947	35.284	35.284	49.173	49.173
23.047	23.047	35.323	35.323	49.282	49.282
23.110	23.110	35.493	35.493	49.400	49.400
23.203	23.203	35.504	35.504	49.439	49.439
23.231	23.231	35.585	35.585	49.509	49.509
23.255	23.255	35.657	35.657	49.564	49.564
23.377	23.377	36.672	36.672	49.635	49.635
23.507	23.507	36.718	36.718	49.725	49.725
23.870	23.870	36.879	36.879	49.817	49.817
23.966	23.966	35.932	35.932	49.941	49.941
24.022	24.022	35.996	35.996	49.966	49.966
24.211	24.211	36.209	36.209	50.037	50.037
24.373	24.373	36.507	36.507	50.210	50.210
24.381	24.381	36.537	36.537	50.425	50.425
24.786	24.786	36.882	36.882	50.429	50.429
24.801	24.801	37.002	37.002	50.555	50.555
25.145	25.145	37.107	37.107	50.556	50.556
25.160	25.160	37.205	37.205	50.782	50.782
25.426	25.426	37.498	37.498	50.902	50.902
25.625	25.625	37.727	37.727	50.979	50.979
25.836	25.836	37.887	37.887	52.216	52.216
25.871	25.871	38.010	38.010	55.587	55.587
25.972	25.972	38.140	38.140	57.059	57.059
26.138	26.138	38.578	38.578	57.649	57.649
26.225	26.225	38.588	38.588	57.765	57.765
26.366	26.366	38.892	38.892	60.380	60.380
26.531	26.531	39.106	39.106	62.103	62.103
26.588	26.588	39.267	39.267	62.227	62.227
26.639	26.639	39.310	39.310	62.384	62.384
27.132	27.132	39.367	39.352	62.530	62.530
27.725	27.725	39.929	39.929	62.572	62.572
				62.588	62.588

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
62.874	62.874	14.297	14.297	3.049	3.049
62.954	62.954	15.027	15.027	3.143	3.143
63.000	63.000	15.070	15.070	3.516	3.516
63.397	63.307	15.084	15.084	3.559	3.559
63.333	63.333	15.477	15.477	4.102	4.102
63.562	63.562	15.490	15.490	4.367	4.367
63.606	63.606	15.551	15.551	4.418	4.418
63.904	63.904	15.794	15.794	4.462	4.462
65.247	65.247	15.846	15.846	4.516	4.516
65.352	65.352	15.957	15.957	4.529	4.529
65.438	65.438			4.549	4.549
65.504	65.504			4.818	4.818
65.810	65.810			4.988	4.988
65.826	65.826	997	997		
65.910	65.910	1.274	1.274		
66.446	66.446	1.409	1.409		
	SERIE D.	1.802	1.892		
		2.384	2.384		
		3.001	3.001		
145	145	3.758	3.758		
341	341	4.301	4.301		
612	612	4.604	4.604		
856	856	4.848	4.848		
1.153	1.153	4.885	4.885		
1.421	1.421	4.999	4.999		
1.776	1.776	5.051	5.051		
1.798	1.798	5.317	5.317		
1.985	1.985	6.810	6.810		
2.086	2.086	6.861	6.861		
2.311	2.311	7.090	7.090		
2.415	2.415	7.204	7.204		
2.600	2.800	7.210	7.210		
2.958	2.958	7.440	7.440		
3.565	3.568	7.462	7.462		
8.711	3.711	7.550	7.550		
3.970	3.970	7.674	7.674		
4.469	4.469	7.697	7.697		
4.694	4.694	8.705	8.705		
4.994	4.994	9.166	9.166		
5.055	5.055	9.296	9.296		
6.346	5.346	9.367	9.367		
5.846	5.846	9.944	9.944		
5.899	5.899	10.425	10.425		
5.995	5.995	10.507	10.507		
6.372	6.372	10.597	10.597		
6.834	6.834	10.803	10.803		
7.195	7.195	11.008	11.008		
7.586	7.586	11.095	11.096		
7.848	7.848	11.113	11.113		
7.904	7.904	11.241	11.241		
8.246	8.246	11.350	11.350		
8.597	8.597	11.505	11.505		
8.695	8.695	11.550	11.550		
9.002	9.092	11.608	11.608		
9.220	9.220	11.612	11.612		
9.234	9.234	11.636	11.636		
9.464	9.464	11.738	11.738		
9.798	9.798	11.854	11.854		
10.212	10.212	11.870	11.870		
10.290	10.290	11.913	11.913		
10.462	10.462	11.941	11.941		
10.831	10.831	12.519	12.519		
10.965	10.965	12.682	12.682		
11.103	11.103			SERIE E.	
11.140	11.140				
11.206	11.206				
11.363	11.363	235	235		
11.474	11.474	534	534		
11.776	11.776	961	961		
11.847	11.847	1.310	1.310		
12.625	12.625	1.336	1.336		
12.640	12.640	1.363	1.363		
12.655	12.655	1.854	1.854		
12.809	12.809	1.909	1.909		
12.935	12.935	2.382	2.382		
13.318	13.318	2.571	2.571		
13.738	13.738	2.753	2.753		

Madrid, 15 de Octubre de 1923.  
Por el Secretario, Emilio Quilez.—Visto bueno: El Subgobernador, Pío G. Escudero.

X—2603

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 2 de Noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Febrero de 1924, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.  
El Secretario, Eduardo Leclerc.

X—2612

## LA UNION Y EL FERIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiendo sufrido extravio la póliza número 4.766, contratada sobre la vida de D. Luis de Torres y Quevedo, en fecha 9 de Julio de 1906, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará

anulada, y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.  
Madrid a 12 de Octubre de 1923.  
El Director, F. Setuain.

X—2614

**SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir por el primer semestre de este año un dividendo de 10 pesetas por acción, a cuenta del ejercicio corriente contra cupón número 3, que deberán presentarse bajo factura desde el día 15 de Octubre corriente en el Banco de España, en Madrid, y en Córdoba, o en casa de los Sres. Carbonell y Compañía, en Córdoba.

Córdoba, 6 de Octubre de 1923.—  
El Vicepresidente, Joaquín Carbonell Morand.

X—2607

**CREDITO NAVARRO**

Esta Sociedad en Estella expidió en 26 de Abril de 1921 con el número 6.505, un resguardo de imposición a la vista de pesetas 400.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Octubre de 1923.  
Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpún Santafé.

X—2608

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un res-

guardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 235.194 de entrada y 89.502 de registro, correspondiente al constituido en 22 de Octubre de 1915 por D. José Antonio Requena Cremades, de su propiedad, y para fianza de D. Lucindo García Pastor en el cargo de Corredor de Comercio de Murcia, a disposición del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Corredores, e importante 6.700 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Junio de 1923.—  
El Director general, Juan Ródenas.

X—2611

**HISPANIA**  
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS  
Barcelona.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión celebrada el día 11 de Octubre del corriente año, a fin de que los pocos señores Accionistas que aún no han desembolsado el dividendo pasivo acordado en la sesión del día 26 de Junio último, puedan verificarlo, adoptó, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, el siguiente acuerdo:

1.º Conceder un nuevo plazo a los señores tenedores de acciones que tengan solo desembolsado el 50 por 100 de su capital, para que dentro del mismo procedan a desembolsar el 10 por 100 de su valor.

nominal, en concepto de dividendo pasivo, exigido por el acuerdo antes referido.

2.º Facultar a los tenedores de dichas acciones para que puedan desembolsar de una vez, dentro de dicho plazo, el 50 por 100 no desembolsado, liberando así completamente sus acciones.

3.º Que los tenedores de las expresadas acciones tendrán derecho al dividendo activo en proporción al capital desembolsado, entendiendo verificado dicho desembolso en 1.º de Julio pasado, si se efectúa en el plazo que luego se fijará; y

4.º Que el pago del dividendo pasivo deberá efectuarse en las oficinas de la Compañía, Rambla de Canaletas, número 5, desde el día 20 hasta el día 30 de Noviembre próximo inclusive, presentando las acciones correspondientes a fin de hacer constar el desembolso mediante la oportuna estampilla.

Y al poner este acuerdo en conocimiento de los señores tenedores de acciones que tengan solo desembolsado el 50 por 100 de su capital, se les previene que la falta de pago del dividendo exigido en el plazo señalado, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 164 del Código de Comercio.

X—2604

**PROVISORATO DE MADRID-ALCALA**

Doña María Rojo Argüelles comparecerá en término de doce días, contados desde la fecha de esta GACETA en este Provisorato, para dar licencia a su hija Adriana que deseche casarse con D. Timoteo Galván. Si no lo hiciese se dará al expediente el curso oportuno.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—  
Licenciado, Ramón F. Guisasola.

X—2613

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.